

municipio del siglo XVI: organización del concejo y de sus deliberaciones, obras públicas (refección y limpieza de calles y puentes³), diversiones⁴, enseñanza elemental⁵, etc. Algunas anotaciones de carácter aparentemente anecdótico y local arrojan luz sobre aspectos más trascendentes como esta cédula de 1569 por la que Felipe II autoriza a Juan de Escobedo a instalarse en el castillo de Santander y recibir por juro de heredad su tenencia y alcaldía⁶. Unos años después, conspiradores conocedores de la amistad de Juan de Escobedo con Inglaterra le sugirieron que «se podría alzar con España con tener la entrada de la villa de Santander y el castillo de la dicha villa» (p. 52-53). ¿Quién sabe si aquellas intrigas no intervinieron en el drama misterioso que le costó la vida a Escobedo? Rogelio Pérez-Bustamante brinda así al lector un magnífico estudio de historia local que aclara muchas e importantes facetas de la historia general.

JOSEPH PÉREZ

TURULL RUBINAT, Max; GARRABOU PERES, Montserrat; HERNANDO DELGADO, Josep i LLOBET PORTELLA, Josep-M.^a: *Llibre de Privilegis de Cervera, 1182-1456*. Barcelona, 1991, 426 pp.

La benemérita Fundació Noguera de Barcelona abre, con el presente volumen, una nueva línea en el área de sus publicaciones de textos, para dar a conocer los «Llibres de Privilegis» de las principales ciudades catalanas, custodiados generalmente en sus archivos municipales.

De la edición del de Cervera se ha encargado un equipo de investigadores encabezado por el prof. Max Turull, que ya había ofrecido —hace pocos años— un cierto anticipo del mismo a través de un amplio cuerpo de sus rúbricas con su correspondiente introducción histórico-jurídica. También algunos de los más antiguos privilegios habían sido publicados por J. A. del Pozo Chacón. Ahora se nos presenta una edición íntegra del *Llibre*, compilación de privilegios efectuada por acuerdo de las autoridades de la ciudad en 1360 y validada por disposición real en 1363, que le confería un carácter público en el orden diplomático. Pero en rigor en tal ocasión sólo se reunió un total de 85 privilegios, seleccionados entre los conservados en sus pergaminos originales. En dos fechas sucesivas se completó este repertorio hasta llegar a las 125 piezas de que consta actualmente, cubriendo el intervalo entre las enunciadas en el

3 Las calles debían limpiarse los sábados, con prohibición de «vaciar los bacines de día ni de noche salvo en la mar, so pena de 600 maravedises» (acuerdo municipal de 26 de abril de 1536, p. 127). Unos años antes, en 1532, el regimiento puso multa a dos oficiales «por quanto el relox está desconcertado e no se enpeñen en otra obra hasta que dicho relox esté concertado» (p. 235).

4 El «correr de los toros» con motivo de festividades públicas parece haber existido en Santander por lo menos desde 1476 (p. 135).

5 El municipio contrataba un «maestrescuela» «para avezar niños a leer e escrevir» (p. 229-230).

6 *Sic*; supongo que es errata por *alcaldía*.

título. (Dentro este arco cronológico, 4 documentos corresponden al siglo XII, 18 al XIII, 94 al XIV y 9 al XV). El *Llibre* se conserva en el Archivo Histórico-Comarcal de Cervera, Fondo Municipal.

Un sustancioso estudio introductorio debido a Max Turull nos informa de las características generales de la edición y del interés de los textos reunidos. Con buen criterio, aquélla se ha dispuesto en orden cronológico, que no es el seguido por el cartulario, pero también, acertadamente se ha cuidado de insertar una tabla de correlación del orden actual con el propio del *Llibre*, que permite, en todo caso, la oportuna reconstitución del mismo. En este, los textos —casi todos en latín— se encabezan con una rúbrica en catalán, que los editores han reproducido, con la precedencia de una regesta actual, y de las oportunas indicaciones heurísticas (folio del libro y lugares de anterior publicación, en su caso). La transcripción, de gran fidelidad, ha sido objeto de revisión cuidadosa en varios de sus aspectos (signaturas y onomástica) por I. Bages y A. Turull.

Sobre el contenido de los privilegios transcritos (aparta unas ajustadas referencias a la significación de *privilegi* entre los juristas medievales y su tónica normativa) se da también en dicha introducción una sumaria indicación de sus ámbitos temáticos con remisión a los correspondientes ejemplares. La ordenación jurídica general y particular, el régimen municipal y la organización de su Consejo, hacienda y fiscalidad, administración de justicia, protección de la propiedad, actividad económica y mercantil, relaciones de vecindad y «carreratge» son las principales materias sobre las que inciden los privilegios cerverinos. Quedan fuera de la compilación otros privilegios recibidos por la ciudad, conservados en su archivo o fuera del mismo; pero la entidad colectora se inclinó por un criterio codicológico ante la dificultad de reunir un material, disperso por lo regular y de unas proporciones excesivas para sus propósitos.

Unos buenos índices —el cronológico de la propia edición, el ya indicado de disposición topográfica y otro toponímico y antroponímico— y algunas ilustraciones gráficas muy logradas, rubrican la excelencia de esta publicación que esperamos se vea continuada con las anunciadas ya para otras localidades catalanas.

J. F. R.

TURULL RUBINAT, Max: *La Hacienda municipal y la tributación directa en Cataluña durante la Edad Media. Planteamiento general*. («Revista de Hacienda y Autonomía local», XXII (1992), pp. 9-80).

Las aportaciones de este autor al conocimiento del municipio medieval de Cervera han sido ya registradas en este ANUARIO (Vid. vol. 61, 1991, p. 833 y ss.). Con la presente breve pero enjundiosa monografía Turull desplaza su atención local al ámbito general del régimen municipal de Cataluña en la Baja Edad Media, para centrarse en el aspecto concreto de su fiscalidad. Un tema que va contando ya con notables aportaciones de los países de nuestro entorno, pero poco trillado entre nosotros, donde por lo regular es objeto de unos obligados apartados en el discurso general sobre organización y funcionamiento de concejos particulares. Turull anticipa aquí unos plantea-